



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FRO 32001086/2007/6/RH3

REGISTRO NRO. 1457/18.4

///nos Aires, 11 de octubre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa FRO 32001086/2007/6/RH31 acerca de la queja, por recurso de casación denegado, interpuesta por Rodolfo Finkelstein con el patrocinio letrado del doctor Gustavo E. Feldman contra la decisión dictada por el Juzgado Federal Nro. 3 de Rosario que con fecha 5 de septiembre de 2018 resolvió rechazar el planteo de nulidad deducido por esa parte, en el marco del proceso de extradición que se le sigue a Rodolfo Finkelstein (fs. 16/19).

Y CONSIDERANDO:

I. Primeramente debemos señalar -tal como lo aclara el *a quo*- esta Sala IV ya resolvió en una anterior oportunidad (Reg. Nro. 603/18.4) la cuestión que trae nuevamente como agravio en esta ocasión. Esto es, el pedido de nulidad del decreto de fecha 22 de agosto de 2017 mediante el cual no se hizo lugar a las testimoniales en su momento ordenadas por providencia de fecha 9 de agosto de 2010. (fs. 16/19 vta.).

En esa anterior intervención, esta Sala IV declaró inadmisibile el recurso de casación



presentado por Rodolfo Finkelstein con el patrocinio letrado del doctor Gustavo E. Feldman.

II. Por otra parte, la decisión recurrida -rechazo de nulidad- tampoco se dirige contra una sentencia definitiva, ni de aquellas que el art. 457 equipara a ella, en tanto, no pone fin a la acción, ni a la pena, ni hace imposible la continuación de las actuaciones, ni tampoco deniega la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

El recurrente, no alcanzó a demostrar en el *sub lite*, un agravio actual de tardía o imposible reparación ulterior, que permita equiparar la decisión criticada a un pronunciamiento de carácter definitivo y habilitar así la intervención de esta Cámara (Fallos: 328:1108).

Finalmente, en cuanto a la imposición de costas, no se advierten motivos que permitan apartarnos de la regla general fijada por el artículo 531 del C.P.P.N.

III. Por otra parte, en atención a la nota obrante a fs. 24, y teniendo en cuenta que el proceso de extradición respecto de Rodolfo Finkelstein lleva un tiempo muy prologando sin sentencia, encomiéndose al Juzgado Federal Nro. 3 de Rosario tenga a bien fijar fecha de audiencia (Ley 24.767).

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a la queja interpuesta por Rodolfo Finkelstein con el





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FRO 32001086/2007/6/RH3

patrocinio letrado del doctor Gustavo E. Feldman,
con costas (arts. 477, 478, 530 y 531 del C.P.P.N.).

II. TENER PRESENTE la reserva del
caso federal.

III. ENCOMENDAR al Juzgado Federal
Nro. 3 de Rosario fijar fecha de audiencia en el
marco del proceso de extradición que se le sigue a
Rodolfo Finkelstein (Ley 24.767).

Regístrese, comuníquese (Acordada
15/13, CSJN), notifíquese y remítase la causa al
Juzgado Federal Nro. 3 de Rosario, sirviendo la
presente de muy atenta nota de envío.

MARIANO HERNÁN BORINSKY

JUAN CARLOS GEMIGNANI

GUSTAVO M. HORNOS

Ante mí:



Fecha de firma: 11/10/2018

Alta en sistema: 12/10/2018

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado(ante mi) por: SOL M. MARINO, Secretaria de Cámara



#32608582#218602265#20181012081154826